



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	EMMA LUZ OSPINA MENDOZA
APODERADA:	SANDRA MILENA RODRÍGUEZ GALVIS
DEMANDADOS:	PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	ORDENA OFICIAR A LA ORIPA
RADICADO:	635944089001-2019-00043-00
AUTO INTER:	No.0182

Seria del caso, conforme a lo previsto en el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., ordenar la práctica de la inspección judicial, ya que se encuentra acreditado, el emplazamiento de las Personas Indeterminadas, se allego por parte de la apoderada judicial de la parte interesada las fotografías de la valla debidamente instalada en el inmueble objeto de usucapión, y fue incluido el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, sino fuera porque, a la luz de lo establecido por la Corte Suprema de Justicia, en sede de tutela, con ponencia del Magistrado LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, en el expediente radicado bajo la partida STC1776-2016 y la sentencia C- 275 del 2006, proferida por la Corte Constitucional, se hace necesario en este estadio procesal, solicitar de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, para que en el término de la distancia y sin lugar a exigir emolumento alguno para su expedición, remita certificado especial de pertenencia de pleno dominio, conforme con lo previsto en el ordinal 5° del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía y consonancia con la Instrucción Administrativa N° 10 del 04 de mayo de 2017, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro, sobre el bien inmueble objeto de usucapión.

Así las cosas, póngasele en conocimiento a la ORIPA, que en atención a lo manifestado por la Secretaria de Planeación Municipal de Quimbaya Q, el fundo objeto de usucapión, por información suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y el Sistema Nacional Catastral, aparece a nombre del señor Luis Eduardo Giraldo Muñoz, identificado con la C.C Nro. 4.462.762, razón por la cual se solicitara a la ORIPA, para que certifique si el ciudadano anteriormente referenciado aparece como titular de derechos reales principales sujetos a registro del predio ubicado en la Cra. 5Nro. 23-34, Barrio el Roció, área urbana del Municipio de Quimbaya Q, identificado con la ficha catastral N° 63-594-01-00-00-00 0152-0023-0-00-00-0000, y sin antecedentes registrales.

NOTIFÍQUESE.

(Firmado en original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 067 DEL 06 DE AGOSTO DE 2020

(Firmado en original)

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME

12 DE AGOSTO DE 2020

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDIO

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	EMMA LUZ OSPINA MENDOZA
APODERADA:	SANDRA MILENA RODRIGUEZ GALVIS
DEMANDADOS:	PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	ADMISIÓN DE LA DEMANDA
RADICADO:	635944089001-2019-00043-00

Oficio N° 1162
5 de agosto de 2020

Señores

OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS
Armenia, Q

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que por auto del 05 de agosto del corriente año, dictado dentro de la demanda que para proceso de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, formula la señora **EMMA LUZ OSPINA MENDOZA** identificada con la cédula de ciudadanía 25.025.325 en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**, profirió el auto que se transcribe a continuación:

*Seria del caso, conforme a lo previsto en el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., ordenar la práctica de la inspección judicial, ya que se encuentra acreditado, el emplazamiento de las Personas Indeterminadas, se allego por parte de la apoderada judicial de la parte interesada las fotografías de la valla debidamente instalada en el inmueble objeto de usucapión, y fue incluido el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, sino fuera porque, a la luz de lo establecido por la Corte Suprema de Justicia, en sede de tutela, con ponencia del Magistrado LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, en el expediente radicado bajo la partida STC1776-2016 y la sentencia C- 275 del 2006, proferida por la Corte Constitucional, se hace necesario en este estadio procesal, solicitar de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, **para que en el término de la distancia y sin lugar a exigir emolumento alguno para su expedición**, remita certificado especial de pertenencia de pleno dominio, conforme con lo previsto en el ordinal 5° del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía y consonancia con la Instrucción Administrativa N° 10 del 04 de mayo de 2017, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro, sobre el bien inmueble objeto de usucapión.*

Así las cosas, póngasele en conocimiento a la ORIPA, que en atención a lo manifestado por la Secretaria de Planeación Municipal de Quimbaya Q, el fundo objeto de usucapión, por información suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y el Sistema Nacional Catastral, aparece a nombre del señor Luis Eduardo Giraldo Muñoz, identificado con la C.C Nro. 4.462.762, razón por la cual se solicitara a la ORIPA, para que certifique si el ciudadano anteriormente referenciado aparece como titular de derechos reales principales sujetos a registro del predio ubicado en la Cra. 5Nro. 23-34, Barrio el Roció, área urbana del Municipio de Quimbaya Q, identificado con la ficha catastral N° 63-594-01-00-00-00 0152-0023-0-00-0000, y sin antecedentes registrales.

Cordialmente,

(Firmado en original)

GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ
Secretaria

DIRECCIÓN: CAM CARRERA 6 CALLE 12 ESQUINA PISO 1 QUIMBAYA QUINDIO
TELÉFONO 7520178 / J01PRMPALQUIM@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO